

Comunicado de la Asociación Costarricense de Infectología

Ante la confirmación, por parte del Ministerio de Salud, del primer caso importado de **Fiebre Amarilla** en Costa Rica, nos permitimos hacer las siguientes manifestaciones:

La **Fiebre Amarilla** es una enfermedad zoonótica causada por un arbovirus del género flavivirus y transmitida por mosquitos infectados, siendo propia de algunas regiones tropicales de América del Sur y África. Este mosquito es el mismo que transmite el dengue.

La enfermedad se caracteriza por tres períodos clínicos:

1-Período de infección, que dura 3 a 6 días y se manifiesta con fiebre elevada, escalofríos, cefalea, náusea, vómito, mareo, malestar general y dolor muscular.

2-Período de remisión, tiene una duración hasta 48 horas, en donde los síntomas disminuyen y mejora el estado general.

3-Período de intoxicación, se presenta con ictericia, manifestaciones hemorrágicas, alteraciones hepáticas y renales, hipotensión y coma.

Al igual que otros arbovirus, la mayoría de las personas con la infección son asintomáticas y si bien es cierto, aproximadamente un 85 % de los casos presentan una forma leve de la enfermedad, los casos sintomáticos graves alcanzan una mortalidad que puede llegar desde el 40 al 60 %.

El panorama epidemiológico ha ido cambiando con los años. El aumento de los viajes, la migración, el cambio climático, la deforestación y la incursión del hombre con acciones negativas sobre la naturaleza plantean riesgos de introducción de esta enfermedad en las zonas urbanas.

La **Organización Panamericana de la Salud** emitió una alerta epidemiológica el 31 de mayo de este año por motivo del aumento de los casos en humanos de **Fiebre Amarilla**, habiéndose confirmado 235 casos humanos principalmente en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú.

Nuestro país se encuentra muy vulnerable ante esta situación y estamos a las puertas de una fase de transmisión urbana, caracterizada por personas infectadas que ingresan a un

área urbana con alta densidad del mosquito transmisor y la población tiene poca o ninguna protección por ausencia de la vacunación. Históricamente, nuestros últimos casos se registraron entre los años 1951 a 1953, presentándose 203 casos y 56 defunciones, precedidas por una alta mortalidad en monos.

A raíz del caso en cuestión, nuestra legislación es clara en proteger a la población costarricense:

-El artículo 173 de la **Ley General de Salud**, indica que: toda persona al ingresar al territorio nacional, en forma transitoria o permanente deberá acreditar, mediante certificado válido de vacunación que cumple con las vacunaciones obligatorias.

-El artículo 61, inciso 2 de la **Ley General de Migración y Extranjería**, establece que las personas extranjeras serán rechazadas en el momento en que pretendan ingresar al territorio nacional y, aunque gocen de visa, no se les autorizará el ingreso cuando éste implique un riesgo comprobado para la salud pública, de acuerdo con los estudios técnicos y los protocolos de atención realizados por el **Ministerio de Salud**.

-El decreto ejecutivo 39997: **Regulaciones sobre el Certificado de vacunación contra la Fiebre Amarilla**, indica:

*"Artículo 5.-Se declara obligatoria la vacunación contra la fiebre amarilla al menos 10 días antes del ingreso al país, para toda persona que provenga de áreas geográficas en las que existe transmisión de fiebre amarilla. Esta vacunación se verifica mediante el documento denominado "**Certificado Internacional de Vacunación contra la Fiebre Amarilla**", cuya validez es indefinida ante las autoridades correspondientes de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos...*

Artículo 10.-En el caso de aeropuertos internacionales y puestos fronterizos terrestres, las autoridades de migración deberán solicitar el Certificado Internacional de Vacunación contra la Fiebre Amarilla. No podrán ingresar al territorio nacional las personas que no porten dicho documento si son originarias o provienen de un país o zona geográfica con riesgo de transmisión de esta enfermedad."

No queremos repetir esta experiencia, por lo que exhortamos a la población general para que se informe y cumpla con las medidas preventivas establecidas por nuestras autoridades, tales como la eliminación de criaderos de mosquitos y la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla para viajes a países con riesgo de transmisión. Igualmente hacemos un llamado a las instituciones del Estado a vigilar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.